

Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado-juez de lo Social Número Uno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Indusmad, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 18 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/15799

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 53/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 53/2008, seguido ante este Juzgado de lo Social, a instancia de don Joaquín García González, contra la empresa «Construcción, Promoción y Venta Hermanos Harillo, S.L.», sobre despido, se ha dictado auto, con fecha 17 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

#### «PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado, «Construcción, Promoción y Venta Hermanos Harillo, S.L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 21.467,49 euros, de principal, más 4.300 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma, cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcción, Promoción y Venta Hermanos Harillo, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 17 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/15800

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 887/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 887/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Manuel Calvo Martos contra la empresa «PROFESIONALES ALBAÑILES DE CANTABRIA, S. L.», «PUENTE VIOCA, S. L.», «PROMOCIONES RESIDENCANT, S. L.», «INMOBILIARIA PARQUE COMILLAS, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### HECHOS

PRIMERO.- DON VÍCTOR MANUEL CALVO MARTOS presenta demanda contra «PROFESIONALES ALBAÑILES DE CANTABRIA, S. L.», «PUENTE VIOCA, S. L.», «PROMOCIONES RESIDENCANT, S. L.», «INMOBILIARIA PARQUE COMILLAS, S. L.», en materia de DESPIDO

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 28 de enero de 2009 a las 11:00, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «PROFESIONALES ALBAÑILES DE CANTABRIA, S. L.», «PUENTE VIOCA, S. L.», «PROMOCIONES RESIDENCANT, S. L.», «INMOBILIARIA PARQUE COMILLAS, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 27 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/16480

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 257/08.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 257/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D./Da. WILDER PANDURO RODRÍGUEZ contra la empresa «SERGIO MANUEL DAS NEVES RODRIGUES», sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

## AUTO

Santander, 14 de noviembre de 2008.

## PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por D./Da. WILDER PANDURO RODRÍGUEZ contra don SERGIO MANUEL DAS NEVES RODRÍGUEZ por un principal de 7.153,68 euros más 1.400 euros en concepto de intereses y costas de costas calculadas provisionalmente.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C.- Trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos precédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, Registrador de la Propiedad, director de la Agencia Tributaria, Catastro y Tráfico. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la LEC en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOC y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la LPL.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.  
LA MAGISTRADA.- DOÑA NURIA PERCHIN BENITO

Y para que le sirva de notificación en legal forma a WILDER PANDURO RODRÍGUEZ, SERGIO MANUEL DAS NEVES RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/15821

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 263/08.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 263/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don JOSÉ LUIS RIBAS TAGLE contra la empresa «FLOMA, S.C.» (ANDRÉS SANCHO MORONTA, MERCEDES SANCHO) sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

## AUTO

Santander, 17 de noviembre de 2008.

## PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por DON JOSÉ LUIS RIBAS TAGLE contra «FLOMA, S. C.» (ANDRÉS SANCHO MORONTA, MERCEDES SANCHO) por un principal de 7.351,96 euros más 1.400 euros en concepto de intereses y costas calculadas provisionalmente.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C.- Trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos precédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, Registrador de la Propiedad, director de la Agencia Tributaria, Catastro y Tráfico. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la LEC en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el BOC y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la LPL.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.  
LA MAGISTRADA.- DOÑA NURIA PERCHIN BENITO.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a «FLOMA, S.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/15822

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 269/08.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 269/2008 de lo Social, seguido a instancias de don/doña Siia Vasile contra la empresa «Cristian Vasile», «Haralambie Simión», «Construcciones Danubio, S.C.» sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

## AUTO

En Santander a 18 de noviembre de 2008.

## PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por don/doña Siia Vasile contra la empresa «Cristian Vasile», «Haralambie Simión», «Construcciones Danubio, S.C.» por un importe de 1.353,85 euros de principal más 300 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, precédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo alcalde, Servicio de índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faci-